MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

FUNDASPAD

Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales

DNPPS-11/2017.

CONVENIO ENTRE EL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO SOCIAL, FUNDASPAD.

Proyecto:

"PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA, PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL DE LOS CENTROS EDUCATIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR." (86 Centros Educativos.)

Fondos GOES.

San Salvador, marzo de 2017.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONVENIO ENTRE EL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO SOCIAL, FUNDASPAD.

NOSOTROS: CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, mayor de edad, Ingeniero Electromecánico, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero cero siete cuatro siete ocho tres cuatro - tres y Número de Identificación Tributaria cero seis uno nueve – dos cinco cero uno cuatro seis – cero cero dos - cero, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Educación, en calidad de Ministro de Educación, tal como lo compruebo con: **a)** Acuerdo Número Seis, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual el señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en uso de las facultades que confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador, acordó nombrarme a partir del uno de junio de dos mil catorce, como Ministro de Educación; **b)** Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el uno de junio de dos mil catorce, por el señor FRANCISCO RUBÉN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la que consta que a folios tres vuelto, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República me tomó, como Ministro de Educación, en Casa Presidencial, en la ciudad de San Salvador, el día uno de junio de dos mil catorce; y **c)** Número de Identificación Tributaria del Ministerio de Educación es cero seis uno cuatro – cero uno cero uno dos uno – cero cero tres – ocho. Y por otra parte **CARLOS RIVERA** conocido por **CARLOS RODRÍGUEZ RIVERA**, mayor de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno dos cinco seis uno seis ocho-cero y Número de Identificación Tributaria uno uno cero ocho- uno tres cero seis cinco cuatro- cero cero uno- cuatro; actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO SOCIAL, FUNDASPAD**, en carácter de Presidente y Representante Legal, tal como lo compruebo con: **a)** Certificación de Punto de Acta N° 6 de Asamblea General Extraordinaria de la Fundación Salvadoreña para la Democracia y el Desarrollo Social, FUNDASPAD, de fecha 22 de abril de 2016, en la que consta que fuí electo como Presidente de la Junta Directiva para el período de dos años comprendidos del 28 de abril de 2016 hasta el 27 de abril de 2018; inscrita en el

Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro al número 130, Folios 308 al 309; Libro N° 61 de Órganos de Administración, de fecha 1 de julio de 2016; **b)** Estatutos de la Fundación Salvadoreña para la Democracia y el Desarrollo Social, FUNDASPAD, publicados en el Diario Oficial Nº 77 Tomo 387 de fecha 28 de abril de 2010, en la que consta en su art. 1 que es una entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa, ni religiosa; en su art. 2 su domicilio será la ciudad de San Salvador, y que en su art. 17 literal c) establece que la representación judicial y extrajudicial, corresponderá al Presidente y al Síndico de la Junta Directiva quienes podrán actuar en forma conjunta o por separado, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; Decreto Nº 13 de fecha veintinueve de enero de dos mil diez, emitido por el Presidente de la República, publicado en el Diario Oficial relacionado anteriormente, mediante el cual se aprueban en todas y cada una de sus partes los estatutos de la citada entidad; **c)** Número de Identificación Tributaria de la Fundación Salvadoreña para la Democracia y el Desarrollo Social FUNDASPAD cero seis uno cuatro-dos cinco cero seis nueve cinco- uno cero uno-dos; ambas partes convenimos en celebrar el presente Convenio para el logro de metas estrictamente educativas, científicas, tecnológicas o culturales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES.

Se establecen las siguientes definiciones para los fines del presente Convenio:

Asistencia técnica: Brindar apoyo relacionado a la ejecución del plan de trabajo aprobado.

Convenio: El presente instrumento celebrado entre las partes para el logro de metas educativas.

Gobierno: El Estado y Gobierno de la República de El Salvador actuando por medio del Ministerio de Educación, que podrá abreviarse "MINED".

Institución Implementadora: Fundación Salvadoreña para la Democracia y el Desarrollo Social, que podrá abreviarse FUNDASPAD.

Proyecto: "Promoción de la convivencia en la comunidad educativa, para fortalecer la transparencia institucional de los Centros Educativos en el Departamento de San Salvador".

SEGUNDA: MARCO LEGAL.

Constitución de la República de El Salvador:
Artículo 54, establece que: "El Estado organizará el sistema educativo, para lo cual creará las instituciones y servicios que sean necesarios. Se garantiza a las personas naturales y jurídicas la libertad de establecer centros privados de enseñanza".

Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo:
Artículo 38, en sus **numerales 3 y 4**, regula entre las competencias del Ministerio de Educación, las siguientes: **3.-** "Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar técnicamente las diversas actividades del sistema educativo nacional incluyendo la educación sistemática y la extra escolar, coordinándose con aquellas instituciones bajo cuya responsabilidad operen otros programas con carácter educativo" y **4.-** "Organizar, coordinar y orientar técnica y administrativamente los servicios de educación en todos los niveles del sistema educativo nacional formal y no formal".

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública:
Artículo 2 literal c): "Las adquisiciones y contrataciones de las entidades que comprometan fondos públicos de conformidad a lo establecido en la Constitución y leyes respectivas, incluyendo los provenientes de los fondos de actividades especiales".

Ley de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador:
Artículo 3, inciso primero: "Están sujetas a la fiscalización y control de la Corte, todas las entidades y organismos del sector público y sus servidores, sin excepción alguna. La jurisdicción de la Corte, alcanza también a las actividades de entidades, organismos y personas que, no estando comprendidos en el inciso anterior, reciban asignaciones, privilegios o participaciones ocasionales de recursos públicos. En ese caso el control aplicará únicamente al ejercicio en que se haya efectuado el aporte o concesión y al monto de los mismos".

Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado:
Artículo 43, prohíbe a cualquier titular, u otro funcionario de las entidades e instituciones del sector público sujetas a las normas de la presente Ley, entrar en negociaciones, adquirir compromisos o firmar contratos que comprometan fondos públicos no previstos en el presupuesto, Los compromisos adquiridos o los contratos firmados en contravención de las normas de esta ley son nulos y sin valor alguno.

Artículo 46, Cierre del Presupuesto regula que no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos posteriores con cargo al ejercicio que se cierra al 31 de diciembre de cada año.

Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro:
Artículo 42, Las asociaciones y fundaciones que manejen fondos provenientes del Estado, también estarán fiscalizadas por el Ministerio de Hacienda y la Corte de Cuentas de la República, según su competencia.

Ley de Presupuesto:
Establece las instituciones que contribuyen a ejecutar programas, planes y acciones Institucionales. Unidad Presupuestaria **07** "Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades", Línea de Trabajo **06** "Implementadoras de Programas Educativos".

Ley de Ética Gubernamental:
Artículo 1, La presente Ley tiene por objeto normar y promover el desempeño ético en la función pública del Estado y del Municipio, prevenir y detectar las prácticas corruptas y sancionar los actos contrarios a los deberes y las prohibiciones éticas establecidas en la misma.

Artículo 2, Esta Ley se aplica a todos los servidores públicos, permanentes o temporales, remunerados o ad-honorem, que ejerzan su cargo por elección, nombramiento o contrato, que presten servicio en la administración pública, dentro o fuera del territorio nacional.
Asimismo, quedan sujetos a esta Ley en lo que fuere aplicable, las demás personas que, sin ser servidores públicos, administren bienes o manejen fondos públicos.
También están sujetos los ex servidores públicos por las transgresiones a esta Ley que hubieren cometido en el desempeño de su función pública; o por las violaciones a las prohibiciones éticas a que se refieren el artículo 7 de la presente Ley.

Instructivo N° 15-0762: Para la Gestión, Asignación, Ejecución, Administración y Seguimiento a Instituciones Implementadoras de Programas Educativos.
Tiene como objetivo regular la ejecución, administración, liquidación de los fondos y seguimiento de los programas y proyectos educativos, científicos, tecnológicos y culturales artístico, financiados con recursos del Estado que son transferidos a instituciones implementadoras, con el propósito de propiciar una gestión eficiente y transparente en el manejo de los mismos.

TERCERA: MARCO FILOSÓFICO.

Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019 El Salvador productivo, educado y seguro.
CAPÍTULO VII LINEAMIENTOS DE POLÍTICA FISCAL, INVERSIÓN Y MOVILIZACIÓN DE RECURSOS.
B. Lineamientos para la Inversión pública y el gasto corriente.
2. Calidad e impacto del gasto: En materia de gasto público se promoverá la mejora integral del mismo en términos de su eficacia, eficiencia e impacto, estas consideraciones aplican tanto al gasto corriente como a la inversión, se implementarán lineamientos como son los de: aplicar criterios de austeridad vinculados a la calidad, eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos, y a la programación del gasto corriente.

Plan Social Educativo "Vamos a la Escuela"
Línea estratégica A: "Equidad en el acceso y permanencia en el sistema educativo".
Tiene como objetivo: Asegurar el acceso y la permanencia en todos los niveles del sistema educativo (Inicial, Parvularia, Básica y Media), especialmente para quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social.

CUARTA: OBJETIVO.

Objetivo General:
Promover prácticas que fomenten la convivencia de la comunidad educativa de 86 Centros Educativos de los municipios Soyapango, Mejicanos y Ciudad Delgado del departamento de San Salvador.

Objetivos Específicos:

- Desarrollar nuevas competencias a través de la participación ciudadana y contraloría social a estudiantes de 19 Centros Educativos de los Municipios de Soyapango, Mejicanos y Ciudad Delgado del Departamento de San Salvador.

- Fortalecer los Consejos Directivos Escolares que están compuestos por docentes, padres y madres de familia, en la aplicabilidad de las competencias ciudadanas, así como la convivencia a implementarse dentro de los Centros Educativos.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

El Ministerio de Educación se compromete a:

1. Transferir la cantidad asignada de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 100,000.00) en un solo desembolso.
2. Revisar y aprobar el plan de trabajo presentado por la Fundación Salvadoreña para la Democracia y el Desarrollo Social FUNDASPAD.
3. Brindar asistencia técnica cuando la institución implementadora lo requiera.
4. Cooperar con la institución implementadora a través de la Gerencia de Protección y Ambientes Educativos Seguros de la Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales, para dar seguimiento al cumplimiento del proyecto, en las áreas técnicas.
5. Cooperar con la Institución implementadora a través de la Gerencia de Protección y Ambientes Educativos Seguros, para dar seguimiento al cumplimiento del proyecto, en el área administrativa y financiera, de acuerdo al "Instructivo N° 15-0762 para la Gestión, Asignación, Ejecución, Administración y Seguimiento a Instituciones Implementadoras de Programas Educativos".
6. Realizar monitoreo y seguimiento al proyecto por medio de la Gerencia de Protección y Ambientes Educativos Seguros.
7. Proporcionar información que requiera la Fundación Salvadoreña para la Democracia y el Desarrollo Social, para la ejecución del proyecto, la cual será proporcionada por la Gerencia de Protección y Ambientes Educativos Seguros.
8. La Gerencia de Protección y Ambientes Educativos Seguros dará seguimiento a fin que la institución implementadora presente oportunamente los informes técnicos y financieros, así como las liquidaciones financieras del proyecto.

FUNDASPAD se compromete a:

1. Elaborar y presentar el plan de trabajo para aprobación del MINED.
2. Presentar un informe técnico y un informe financiero al finalizar el proyecto.
3. Proporcionar información técnica y financiera al MINED cada vez que se requiera.
4. Cumplir las metas establecidas en el presente Convenio en los tiempos programados en el plan de trabajo.
5. Entregar oportunamente al MINED la liquidación financiera y el informe técnico del proyecto.
6. Visibilizar que el financiamiento de todas las actividades generadas por este proyecto son recursos del Ministerio de Educación; lo anterior incluye logos, material divulgativo, impresiones u otros medios promocionales.
7. Entregar todos los productos del proyecto descritos en el plan de trabajo.
8. Cuando existan intereses bancarios generados por los fondos transferidos, éstos deberán ser reintegrados al MINED a la cuenta de la que se realizó la transferencia.

SEXTA: METAS DEL PROYECTO.

1. Propiciar la participación de 610 estudiantes de Educación Básica y Tercer Ciclo de 19 Centros Educativos de los municipios de Soyapango, Mejicanos y Ciudad Delgado en el proceso de sensibilización y concientización de la convivencia en la comunidad educativa.
2. Gestionar la participación de 257 padres y madres de familia, 76 miembros de Consejos Directivos Escolares (CDE) y 57 docentes en el proceso de sensibilización sobre participación y contraloría social en los centros educativos de los municipios de Soyapango, Mejicanos y Ciudad Delgado.
3. Capacitar 268 personas que conforman los Consejos Directivos Escolares (CDE) de 67 Centros educativos de los municipios de Soyapango, Mejicanos y Ciudad Delgado participantes en el proceso de sensibilización y concientización de la convivencia.
4. Desarrollar un Festival de Talento Juvenil en el departamento de San Salvador.

SÉPTIMA: MONTO DE RECURSOS TRANSFERIDOS.

El Ministerio de Educación entregará a la Fundación Salvadoreña para la Democracia y el Desarrollo Social FUNDASPAD, el monto total de **CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $100,000.00).** La gestión de los fondos del presente Convenio, se realizará por la totalidad del monto suscrito en calidad de aporte financiero, fondos GOES, los cuales serán transferidos en un solo desembolso contra la presentación del Plan de trabajo legalizado y la programación mensual de gastos que se anexen al recibo, con el objeto que la Institución Implementadora pueda desarrollar el proyecto antes relacionado, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. Dicha institución

manifiesta que acepta la cantidad en ese concepto, con el único fin de ejecutar el proyecto mencionado.

La Fundación Salvadoreña para la Democracia y el Desarrollo Social FUNDASPAD, ejecutará su labor específica con recursos propios y con el aporte otorgado por el MINED.

OCTAVA: ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLSO.

El Gobierno de El Salvador por medio del MINED acuerda celebrar el presente Convenio con la Fundación Salvadoreña para la Democracia y el Desarrollo Social FUNDASPAD y transferir los fondos en un solo desembolso.

La institución implementadora deberá abrir una **cuenta corriente en un banco del sistema financiero nacional, a nombre de la institución seguido del nombre específico del proyecto** pudiendo utilizar abreviaturas, y los destinará exclusivamente para los fines establecidos en este convenio y plan de trabajo; la comprobación de una situación diferente daría lugar a la anulación del presente instrumento y al reintegro del monto otorgado, así como al retiro de los bienes concedidos y/o adquiridos al amparo del mismo, por considerar que estos han sido utilizados para fines distintos a los descritos en el plan de trabajo; la institución se compromete a llevar registros contables formales.

La institución implementadora deberá presentar informes de liquidación financiera de los gastos, quedando sujetos a cualquier revisión o auditorías internas y de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador. Las referidas liquidaciones deben estar en correspondencia con el plan de trabajo, y deberá estar firmada por el representante legal y por el contador de la institución, de acuerdo al "Instructivo N° 15-0762 para la Gestión, Asignación, Ejecución, Administración y Seguimiento a Instituciones Implementadoras de Programas Educativos".

La Fundación Salvadoreña para la Democracia y el Desarrollo Social FUNDASPAD se compromete a velar y garantizar que en todo proceso de adquisiciones y contrataciones a realizar dentro del marco del presente convenio, sea efectuado atendiendo los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y los Lineamientos de Política Fiscal, Inversión y movilización de recursos, establecidos en el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019, siendo consecuencia de lo anterior, de su exclusiva responsabilidad garantizar la transparencia y legalidad de los procesos de concurso y licitaciones que para tal fin ejecuten, siendo responsabilidad de dicha Institución las relaciones laborales por las contrataciones de personal que haga, así como de cualquier controversia que se derive de la relación laboral para con terceros.

La Fundación Salvadoreña para la Democracia y el Desarrollo Social FUNDASPAD, deberá designar un responsable que lleve a cabo las Adquisiciones y Contrataciones para la ejecución del proyecto, en cumplimiento con la LACAP, debiendo devolver con inventario los bienes adquiridos.

El Ministerio de Educación se reserva el derecho de exigir la devolución del monto transferido en caso del no cumplimiento por parte de la institución implementadora de los objetivos y metas establecidos en este convenio, y es de exclusiva responsabilidad de la Institución Implementadora el uso de los fondos.

La institución implementadora deberá presentar a la Gerencia de Protección y Ambientes Educativos Seguros de la Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales la liquidación de cierre, a más tardar 30 días después de finalizado el convenio, esta fecha únicamente aplica para la presentación de informes, no así para realizar gastos, los que deberán efectuarse exclusivamente en el período que establece el presente convenio. En el caso que la institución implementadora recibiera los fondos fuera del plazo establecido en el presente convenio, podrá efectuar los pagos pendientes y presentar la liquidación financiera 30 días después de haber recibido los fondos.

Forma parte integrante del presente Convenio el Plan de Trabajo aprobado por la Gerencia de Protección y Ambientes Educativos Seguros de la Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales. El costo administrativo será definido y desglosado en el presupuesto del plan de trabajo.

NOVENA: REGULACIONES.

Para efectos de un mejor control y seguimiento del proyecto se detallan las siguientes regulaciones:

a) Establecer un sistema permanente de coordinación entre ambas partes.
b) Mantener entre el Gobierno de El Salvador y la institución implementadora, un flujo constante de información generada por el proyecto, la cual tiene que estar autorizada por el MINED.
c) La rendición de cuentas y la liquidación de los recursos financieros, se efectuará a través de la revisión técnica y medición, las cuales se logran con el cumplimiento de las metas; para lo cual la institución implementadora presentará los documentos que comprueben los resultados obtenidos.

DÉCIMA: COOPERACIÓN Y DESIGNACIÓN.

El Ministerio de Educación y la Fundación Salvadoreña para la Democracia y el Desarrollo Social FUNDASPAD, convienen cooperar plenamente en la realización del proyecto para que éste sea ejecutado con la debida diligencia y eficacia.

El Ministerio de Educación designa para el seguimiento del presente convenio a la Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales a través de la Gerencia de Protección y Ambientes Educativos Seguros.

La Fundación Salvadoreña para la Democracia y el Desarrollo Social FUNDASPAD designa para el seguimiento del presente convenio a la Administración Institucional a través del Programa de Educación Cívica, Ciudadana y Electoral.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

a) Destinar fondos para fines no establecidos en el presente convenio.
b) Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado.
c) Mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes, en cualquier momento durante la vigencia del mismo, mediante Adenda, así como, a variar el monto convenido de conformidad a las disposiciones que el Gobierno Central de El Salvador emita para tales efectos; cualquier modificación se hará del conocimiento previo de las partes. La aprobación de las Adendas será orientada hacia cambios de carácter técnico y no para justificar gastos que no están definidos en los planes de trabajo aprobados.

El MINED no aprobará adendas por falta de cumplimiento de los objetivos establecidos en el Convenio. En todo caso, la Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales por medio de la Gerencia de Protección y Ambientes Educativos Seguros deberá tramitar el reembolso de los recursos por el incumplimiento de las metas.

Es entendido y aceptado que el presente Convenio, se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del Convenio y demás documentos anexos, el texto del convenio tiene prevalencia.

Cualquier modificación al Plan de Trabajo y Convenio deberá someterse anticipadamente a un proceso de aprobación por parte de la Gerencia de Protección y Ambientes Educativos Seguros de la Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del 6 de marzo de dos mil diecisiete y vencerá el 31 de diciembre del año dos mil diecisiete; comprometiéndose los suscriptores al logro de los objetivos planteados en el mismo y reservándose el derecho de darlo por terminado por cualquiera de las causas señaladas en la cláusula DÉCIMA PRIMERA.

DÉCIMA CUARTA: RESERVA Y EXCLUSIVIDAD.

El Ministerio de Educación podrá suspender la ejecución y tramitar reintegro de fondos en vista del incumplimiento por parte de la institución implementadora a los fines establecidos en este Convenio.

El Ministerio de Educación tiene Derechos Reservados sobre los materiales, bienes o servicios amparados dentro del presente convenio, ya que son de su Propiedad, por lo que al finalizar el proyecto dichos bienes deberán ser devueltos a la Unidad Técnica Responsable de la Ejecución del Proyecto.

DÉCIMA QUINTA: AUDITORÍAS.

El Ministerio de Educación, instituirá auditorías internas de tipo financiero, operativo y de las demás actividades del proyecto, objeto del presente convenio, con el objetivo de determinar el buen uso de los fondos del Estado.

Las auditorías serán llevadas a cabo por personal de la Dirección de Auditoría Interna del MINED. La organización, funcionamiento y demás aspectos operativos y administrativos, serán llevados a cabo de acuerdo con los planes de trabajo que se establezcan en cumplimiento con la normativa emitida por la Corte de Cuentas de la República de El Salvador en materia de auditoría gubernamental.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio en seis ejemplares originales de igual valor y tenor en la ciudad de San Salvador, al uno de marzo de dos mil diecisiete.

POR EL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES
MINISTRO DE EDUCACIÓN

POR LA FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO SOCIAL, FUNDASPAD.

CARLOS RIVERA
C/P CARLOS RODRÍGUEZ RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL

HHL/MHdeB